

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29/2025 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025.

A las trece horas del 13 de agosto de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; y Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, ambos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).----- Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES; Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES, TODAS ELLAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700003725. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones; así como de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales; y de la Gerencia de Operaciones Nacionales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operaciones Nacionales, todas ellas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción II de la LGTAIP; 31, fracción III, del

RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 420030700002125. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente y solicitó a este Órgano Colegiado confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción II de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/08/2025 08:47:43	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	fb6d1ee f9c2339bdaf557f86b00d01dfd1263caabc039a4df304c5a73774bfcb
15/08/2025 20:04:06	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	a38ead3f9257d973eef52be06735975f436f619494ebd756a77ff307c007594a
18/08/2025 09:42:39	Rodrigo Villa Collins	9bf4e89cc2f4592396b0cb8307484629237d1bbab76f223e2f86ebc5289cb08e8

"ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 29/2025

13 DE AGOSTO DE 2025

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES; Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES, TODAS ELLAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **420030700003725**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO **420030700002125**.

"ANEXO 2"



"2025. Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 11 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700003725** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción: "Buen día: Por medio de la presente, solicito de ustedes respetuosamente lo siguiente: Indique ¿cuáles son los portales, plataformas o sistemas electrónicos que utiliza su institución para comunicarse con las entidades financieras que regula, supervisa o con las que mantiene relación institucional? Para cada uno de los portales o plataformas mencionadas, favor de indicar: ***El nombre del portal o sistema. ***Su finalidad o función principal. ***¿Cómo lo deben emplear los usuarios? ***El fundamento legal que respalda su existencia y operación (ley, reglamento, acuerdo, etc.). Agradezco de antemano su atención y quedo a su amable respuesta."

Datos adicionales: "Favor de expresar los portales con los que las entidades financieras que, en el ámbito de sus competencias, emplean, así como aquellos portales que los representantes de esas instituciones financieras o sus despachos externos (legales, contables, financieros etcétera) emplean para remitir comunicaciones con ustedes."

Sobre el particular, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 102, y 103, fracción I, de la LGTAIP, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Portal o sistemas de comunicación con entidades financieras (agosto 2025)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director), Gerencia de Gestión de Operaciones (Gerente), Subgerencia de Gestión de Operaciones con Cuentahabientes

Uso Público

Información de acceso público.



"2025. Año de la Mujer Indígena"

(Subgerente), Dirección de Operaciones Internacionales (Director), Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente), Gerencia de Operaciones Nacionales (Gerente), Subgerencia de Operaciones de Mercado (Subgerente).

Atentamente,

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN

Director de Apoyo a las Operaciones

XIMENA ALFARACHE MORALES

Gerente de Operaciones Internacionales

En suplencia por ausencia del Director de Operaciones Internacionales, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ GUERRA

Gerente de Operaciones Nacionales

En suplencia por ausencia del Director de Operaciones Nacionales, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/08/2025 16:14:20	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	2e9ca055d06b4fee07ecf64785203202b0f82d0fd610030be430d49ce3ddb9c4
11/08/2025 16:18:15	XIMENA ALFARACHE MORALES	4a7e02616016a54a107a517834ff04e249c5c373fb91400ea81f3d4618403f07
11/08/2025 16:50:31	José Andrés Jiménez Guerra	4cb02166aca7ef63483ee4eb1a9f38f1a59cc1775e70b2c22374454106a3ae6a

"ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700003725
FECHA DE RECEPCIÓN:	07 de julio de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "Buen día: Por medio de la presente, solicito de ustedes respetuosamente lo siguiente: Indique ¿cuáles son los portales, plataformas o sistemas electrónicos que utiliza su institución para comunicarse con las entidades financieras que regula, supervisa o con las que mantiene relación institucional? Para cada uno de los portales o plataformas mencionadas, favor de indicar: ***El nombre del portal o sistema. ***Su finalidad o función principal. ***¿Cómo lo deben emplear los usuarios? ***El fundamento legal que respalda su existencia y operación (ley, reglamento, acuerdo, etc.). Agradezco de antemano su atención y quedo a su amable respuesta."	
Datos adicionales: "Favor de expresar los portales con los que las entidades financieras que, en el ámbito de sus competencias, emplean, así como aquellos portales que los representantes de esas instituciones financieras o sus despachos externos (legales, contables, financieros etcétera) emplean para remitir comunicaciones con ustedes."	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
07 de julio de 2025	Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 11 de agosto de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones), Ximena Alfara Morales (Gerencia de Operaciones Internacionales, en suplencia	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondientes.	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento:

Uso Público

Información de acceso público

	por ausencia de la Dirección de Operaciones Internacionales) y José Andrés Jiménez Guerra (Gerencia de Operaciones Nacionales, en suplencia por ausencia de la Dirección de Operaciones Nacionales), todas ellas, unidades administrativas adscritas la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México.		<i>"Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales"</i>		13 de agosto de 2030).
--	--	--	---	--	------------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente **representa un riesgo:** *"(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía*

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expícite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondientes y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

NMDS
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/08/2025 20:04:07	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	33e367377465bb0fcd177a8207b26045498449f24ef50dec570dbac54c65d01a
18/08/2025 09:42:41	Rodrigo Villa Collins	f87f5bb99f093d349a2cc16f21e46f25864cc76399f17ef61276146fadd73a4b

"ANEXO 4"



"2025, Año de la mujer indígena"

Ciudad de México, 11 de agosto de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **420030700002125** que nos turnó la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Solicito información pública relativa a la entidad financiera ABC CAPITAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., durante el periodo de 2010-2025, en relación con: Información sobre sanciones impuestas. Registros de inspecciones o auditorías. Licencia o autorización para operar. Información estadística o general sobre su operación"

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo cuarto, y 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 102, 103, fracción I, 106, 107, 108, 112, fracciones IV y VII, y 113 de la LGTAIP; 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero y tercero, 10, 14 Bis 1 y 25 Bis 1, fracción VII Bis, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción I, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada la información relativa al pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de la realización de **"(...) Registros de inspecciones o auditorías (...)"**, respecto de **"(...) la entidad financiera ABC CAPITAL, S.A. de C.V., SOFOM, (...)" E.N.R.**, del **"(...) periodo de 2010-2025 (...)"**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a: Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Supervisión y Vigilancia de Intermediarios Financieros (Gerente), Subgerencia de Vigilancia de Intermediarios Financieros y Coordinación de la Supervisión (Subgerente), Oficina de Coordinación (Jefe y Analistas), Oficina de Monitoreo (Jefe y Analistas) y Subgerencia de Seguimiento de la Regulación (Subgerente y Analistas).

Atentamente

VIVIANA GARZA SALAZAR

Directora de Regulación y Supervisión

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/08/2025 19:33:39	VIVIANA GARZA SALAZAR	89468be149b1e2884777aec205b4a2fc13fc7afb3f33c029116f36e468c8d32

"ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700002125
FECHA DE RECEPCIÓN:	25 de junio de 2025
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>"Solicito información pública relativa a la entidad financiera ABC CAPITAL, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., durante el periodo de 2010-2025, en relación con: Información sobre sanciones impuestas. Registros de inspecciones o auditorías. Licencia o autorización para operar. Información estadística o general sobre su operación".</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
26 de junio de 2025	Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.

III. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de fecha 29 de julio de 2025.	Gerencia de Supervisión y Vigilancia de Intermediarios Financieros, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.	05 de agosto de 2025.	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

IV. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 11 de agosto de 2025.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México).	Clasificación de información	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. Pronunciamiento de la existencia, o no, respecto de la realización de: "(...) Registros de inspecciones o auditorías (...)", respecto de "(...) la entidad financiera ABC CAPITAL, S.A. de C.V., SOFOM, (...)" E.N.R., del "(...) periodo de 2010-2025 (...)" Prueba de daño: "IDENTIFICACIÓN DE INTERMEDIARIOS Y ENTIDADES FINANCIERAS A LAS QUE SE REALIZAN VISITAS DE INSPECCIÓN DE BANCO DE MÉXICO".	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 13 de agosto de 2030).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando IV, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) al sano desarrollo del sistema financiero y por ende al interés público, ya que su difusión menoscabaría la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas del sistema financiero del país, pondría en riesgo la estabilidad de las Entidades Financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico y en general del sistema financiero del país, además de obstruir las actividades de verificación y de inspección para comprobar el cumplimiento que los intermediarios y entidades financieras den a lo dispuesto por la propia Ley del Banco de México y las disposiciones que este emita, y también de obstruir la prevención de delitos (...)",* este **Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando IV de la presente determinación, así como en la prueba de daño correspondiente **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ponga a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité de Transparencia confirma.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; así como 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando IV de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

Unidad de Transparencia

AMR
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/08/2025 20:04:07	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	33e367377465bb0fc d1 77a8207b26045498449f24ef50dec570dcbac54c65d01a
18/08/2025 09:42:43	Rodrigo Villa Collins	cf68192b46a23fd6a1bd143d6b07c658794056755872ee458e02d1737aa7c368